

02936-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 951 -2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0154-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego, Chicama, ingresado con Hoja de Envío N° 10361, organizado por Víctor Julio Cabrera Abanto, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 27.01.05, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, Félix Sixto Cabrera Abanto es titular de una licencia de uso de agua para el predio, con Código Catastral N° 04621, de un área bajo riego de 1.4226 Ha y un volumen máximo anual de 9370 9942 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Víctor Julio Cabrera Abanto y Geny Liliana Rodríguez Zúñiga, tal como se acredita con la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, con Partida Registral N° 04027404, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, conformidad de la Administración Local de Agua Chicama, según Informe N° 018-2009-ANA-ALA CHICAMA, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 0210-2009-ANA-DARH/AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor de Víctor Julio Cabrera Abanto y Geny Liliana Rodríguez Zúñiga, para el predio con Código Catastral N° 04621;

Que, Según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

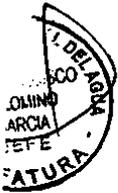
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha, hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

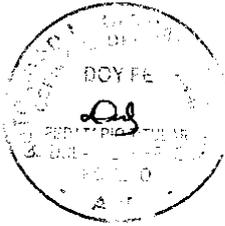
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Félix Sixto Cabrera Abanto, mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA-LL/ATDRCH, dejando subsistente la misma en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chicama, a favor de Víctor Julio Cabrera Abanto, para el predio con Código Catastral N° 04621, ubicado en el Bloque de Riego Molinos - Farias, con Código PCHIC-1301-B22, en el ámbito de la





Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Cabrera Abanto, Víctor Julio	17810282	El Chavito	04621	1.4226	9 370.9942



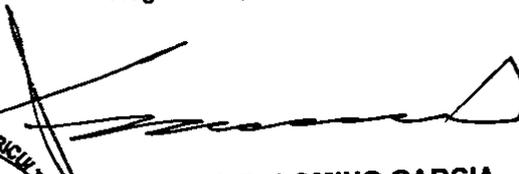
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chicama, la notificación de la presente resolución a Víctor Julio Cabrera Abanto, a la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

